



**URSEC**  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## **UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

**Exp. 2010/1/208**

Montevideo, 10 de marzo de 2010.-

### **RESOLUCIÓN 108 ACTA 008**

**VISTO:** La recomendación efectuada por del Tribunal de Cuentas a esta Unidad Reguladora en informe aprobado con fecha 28 de diciembre de 2009, de intimar los adeudos por conceptos de utilización de frecuencias del Servicio de Televisión para Abonados por el sistema de MMDS

**RESULTANDO: I)** Que la empresa Fray Bentos Video Cable S.A. mantiene una deuda con esta Unidad Reguladora por la suma de \$ 120.486 (pesos uruguayos ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100).

**II)** Que la misma corresponde al concepto de asignación de frecuencias radioeléctricas para el servicio de televisión para abonados en la banda de UHF (modalidad de MMDS) por el período que va desde el 21 de febrero de 1995 hasta el 1º de abril de 1997.

**III)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 73.473 de 31 de enero de 1995 se autorizó a la administrada la utilización de 4 frecuencias en la banda de UHF para suministrar el servicio de TV para abonados en la localidad de Fray Bentos (Río Negro).

**IV)** Que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 129/995 de 21 de febrero de 1995 se le asignaron las frecuencias citadas.

**V)** Que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 253/1997 del 1º de abril de 1997 se revocó la autorización concedida.

**CONSIDERANDO: I)** Que el espectro radioeléctrico constituye un recurso escaso cuya asignación a un permisionario inhabilita su uso por parte de otro administrado.

**II)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto N° 599/89 de 19 de diciembre de 1989, los precios por utilización de frecuencias se devengan desde su asignación, en forma independiente de su uso por el asignatario.

**III)** Que las gestiones administrativas realizadas hasta el momento a efectos de lograr la regularización de lo adeudado han sido infructuosas, adeudos que corresponden al período febrero 1995-abril 1997.

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 15.671 de 8 de noviembre de 1984, el Decreto N° 153/93 del 30 de marzo de 1993, y por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-**Intimar a la empresa Fray Bentos Video Cable S.A., para que en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente acto, proceda al pago de la suma de \$ 120.486 (pesos uruguayos ciento veinte mil cuatrocientos ochenta y seis con 00/100), más las multas y recargos que correspondan, bajo apercibimiento de proceder al registro en el Clearing de Informes y de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma adeudada.
- 2.-**Pase a Secretaría General, notifíquese personalmente la presente resolución observando a tales efectos el procedimiento previsto por el artículo 91 del Decreto N° 500/991.
- 3.-**Vencido el plazo sin que se hubiese hecho efectivo el pago pase a Gestión de Deudas para el registro en el Clearing de Informes y Asesores Letrados de la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de promover la acción judicial correspondiente.